

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.<sup>a</sup> María Teresa Vera, en nombre y representación de Buzzian El Amrati contra la sentencia de fecha 7-7-2005 dictada por el Juzgado de lo Penal número 1 de esta ciudad en la causa Juicio Rápido, n° 201/05, debemos confirmar y confirmamos, dicha sentencia; con imposición a la parte recurrente de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a, Touria Beuhaddou en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 15 de diciembre de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

